

## LEY N.º 1212

### Irrigación de terrenos en Aquia

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Vótase, por una vez, en el presupuesto departamental de Ancachs, la cantidad de trescientas libras, para la irrigación de los terrenos de labranza del distrito de Aquia, de la provincia de Bolognesi, conduciendo las aguas de la altura de Ocapampa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 9 días del mes de diciembre de 1909.—ANTERO ASPÍLLA-GA, Presidente del Senado. — GERMÁN ARENAS, 1er. Vice-presidente de la Cámara de diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Clemente J. Revilla*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA.—*Carlos Forero*.